

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 201

Jueves 2 de septiembre de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se regula la circulación y consumo de carnes de animales procedentes de cacerías. («Boletín Oficial del Estado» de día 30 de agosto).

Ilustrísimo señor:

El consumo de carnes de animales procedentes de la caza produce con alguna frecuencia tox infecciones e infestaciones en el consumidor por estar afectados estos animales de enfermedades susceptibles de transmitirse al hombre.

Por ello, y con el fin de dar una garantía sanitaria a estas piezas de caza, teniendo en cuenta que gran parte de las mismas son objeto de comercialización en industrias y establecimiento de alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XI del Código Alimentario Español, y con el informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las especies silvestres comprendidas en esta disposición son las siguientes:

Mamíferos: Jabalí, ciervo, corzo, gamo, rebeco, cabra montés, muflón, liebre y conejo.

Aves: Palomas, perdiz, faisán, tortola, codorniz, pato, ganso y aves en general.

2.º Todas las carnes de estos animales, procedentes de la caza, destinadas a consumo humano, deberán ser presentadas en el Matadero Municipal o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del Municipio donde se hayan cazado, para ser inspeccionadas por el Veterinario Titular.

No será obligatoria la presentación de las piezas de la caza menor, (aves, liebres y conejos) cuando sean destinadas al consumo del propio cazador o sus familiares.

Las carnes de los jabalíes serán sometidas además a análisis triquinoscópico.

3.º Cuando los propietarios de cotos u organizaciones de cacerías y similares deseen que la inspección sanitaria se realice en la propia finca en donde se celebre, deberá ser solicitada con la suficiente antelación al veterinario titular del municipio y autorizada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

En este caso, se deberá disponer en la finca de los medios suficientes para la inspección y análisis triquinoscópico.

Los gastos de desplazamiento, estancia, inspección, etc., serán por cuenta de los solicitantes del servicio.

4.º Con el fin de poder controlar adecuadamente la circulación de la caza mayor, una vez inspeccionadas las canales y dictaminadas como aptas para el consumo, se marcarán a fuego, en lugar visible, y en presencia del Veterinario Inspector, con un sello legible en el que conste las siglas de la provincia, un número que representará el municipio (y que será asignado por la Jefatura Provincial de Sanidad, siguiendo un orden alfabético de los municipios) y en la parte inferior pondrá «caza».

No será necesaria ninguna otra inspección del mismo tipo en los lugares de destino, excepto por razones extraordinarias.

5.º Las canales de estos animales deberán circular con piel, pero desprovistas de vísceras, completamente limpias, exentas de sangre, heces o cualquier otro producto extraño; no pudiendo circular troceadas.

Las vísceras aptas para el consumo no podrán ser vendidas fuera de término municipal de origen.

6.º El traslado de las carnes desde la zona de caza a matadero o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del municipio de origen se realizará de forma que se garanticen unas condiciones mínimas de sanidad.

7.º El transporte de estas carnes desde el matadero o lugar habilita-

do para ello, para su distribución, deberá realizarse en vehículos acondicionados, isotermos o frigoríficos, de acuerdo con lo determinado en el capítulo X del Código Alimentario Español.

8.º Las canales de estos animales de caza deberán ir acompañadas de la Declaración Sanitaria de Circulación para Carne, expedida por el veterinario titular del punto de origen, en la que se haga constar:

- Número de canales y kilos.
- Marca a fuego.
- Matrícula de vehículo utilizado.

9.º La circulación y venta de estas canales sin la marca a fuego correspondiente, o cualquier otra infracción a lo dispuesto en la presente Orden, será causa de su intervención y decomiso o de las pertinentes sanciones de otra índole.

10. La carne de estos animales sólo podrá venderse en los establecimientos legalmente autorizados.

11. La Dirección General de Sanidad podrá dictar las normas oportunas para el desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1976.—
MARTIN VILLA.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

3.108

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGALES

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1976, el proyecto técnico de modernización de alumbrado público de esta localidad (2.ª fase), redactado por el Perito Industrial, don Prudencio Sánchez Menéndez, se encuentra de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser exami-

nado y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Cigales, 23 de agosto de 1976.—El alcalde, Florencio Hernández.

3.075—2.690

COGECES DE ISCAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza y expediente sobre contribuciones especiales, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cogeces de Iscas, 21 de agosto de 1976.—El alcalde, (ilegible).

3.107—2.691

MUCIENTES

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal, expediente de modificación de crédito número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Mucientes, 26 de agosto de 1976. El alcalde, Eduardo Blanco Moral.

3.089—2.692

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Olmos de Esgueva, 28 de agosto de 1976.—El alcalde, Marino Vaca.

3.103—2.693

SANTOVENIA DE PISUERGA

Por don Apolinar Pascual de Diego, se solicita la devolución de fianza que garantiza la obra de mejora de alumbrado público en Santovenia de Pisuerga, por un importe de 56.612 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, para oír posibles reclamaciones, en el espacio de quince días.

Santovenia de Pisuerga, 4 de agosto de 1976.—El teniente de alcalde, N. Rioja.

2.920—2.694

TORDEHUMOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los padrones y listas cobratorias de los siguientes documentos:

Tasas de desagües de canalones y tejas a la vía pública.

Tasas de rodaje de vehículos.

Arbitrio sobre velocípedos.

Tasas sobre puertas y ventanas que abren hacia el exterior.

Arbitrio no fiscal sobre los perros.

Tránsito de animales domésticos, por las vías públicas.

Tordehumos, 25 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

3.080—2.695

TORRECILLA DE LA ORDEN

Solicitada la devolución de fianza por el empresario, de los festejos taurinos celebrados en esta villa, durante las fiestas tradicionales de agosto de 1976, llamado don Jerónimo Pedrosa y Alvarez, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Torrecilla de la Orden 26 de agosto de 1976.—El alcalde, Antonio M. Mangas.

3.081—2.696

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Hechos públicos por ICONA, tipos de licitación de aprovechamientos forestales, para el año 1977, y condiciones técnicas que han de regir al efecto, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de 12 de los corrientes, y señaladas fechas para celebración de las oportunas subastas, se hace público que queda expuesto, en esta Secretaría, por plazo de ocho días, pliego de condiciones económico-administrativas por que dichos aprovechamientos han de regirse en cuanto a Monte de Las Liebres, de los de Propios de este Ayuntamiento.

Son dichos aprovechamientos los siguientes:

Piñas

Tipo de licitación. 31.500 pesetas; fianza provisional, 1.000 pesetas; apertura de plicas, 16 de septiembre a las once horas.

Pastos

Tipo de licitación, 100.000 pesetas; fianza provisional, 3.000 pesetas; apertura plicas, 13 de octubre a las once horas.

Los pliegos, formulados según pliego de condiciones anteriormente mencionado y acompañados de la documentación a que en el mismo se hace referencia, pueden ser presentados en esta Secretaría municipal, hasta una hora antes de la señalada para su apertura.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrará una segunda, al décimo día hábil siguiente y según mismas condiciones que esta primera.

Valdenebro de los Valles, 20 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

3.061—2.697

VELLIZA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las ordenanzas y el expediente sobre contribuciones especiales, lo que

con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Velliza, 25 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

3.076—2.698

VILORIA

Aprobado por esta Corporación Municipal, expediente número uno de modificación de créditos en presupuesto especial del año actual, para atención del servicio de distribución de energía eléctrica, se expone al público su expediente en esta Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Viloria, 20 de agosto de 1976.—El alcalde, Fidel de Frutos.

3.084—2.699

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio 598-76, promovido por don Gumerindo Catalina Lozano, mayor de edad, casado con doña Felisa Herrero Quinzanos y vecinos de Alcazarén, en el que, con esta fecha, he acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, en el Registro de la Propiedad, de la finca que después se dirá, para que, dentro del término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca de que se trata

Finca urbana situada en Alcazarén, en la calle Larga, señalada con el número 44; linda por la derecha,

entrando en ella, con finca de herederos de Anacleto Bayón; izquierda, con finca de Felipe y Primitiva Quizaños; fondo, espacios concejiles, y frente, calle de su situación. Tiene un corral. Mide la casa 64 metros cuadrados y el corral 163,80 metros cuadrados.

Dado en Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.844—2.700

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y encargado del número dos por licencia de su titular.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 965-A de 1975, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, que litiga en concepto de pobre, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Francisco Aragón Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, con domicilio en Paseo de Zorrilla, número 85, sobre reclamación de 5.364.252 pesetas de principal, intereses y costas, sin perjuicio, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicho deudor, y que son los que a continuación se detallan, bajo las advertencias y prevenciones que también se hacen constar:

Bienes objeto de subasta

Tierra o solar en término municipal de Cigales, al pago de Sopena, de una hectárea, setenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Linda al Norte y Oeste, de Víctor Garrido Matallana; Este, carretera general de Burgos-Lisboa, y Sur, de Agripino Maestro; hoy Norte, José Antonio Centeno, parcela 35, 36, 37 y 81 del polígono 104. Inscrita al tomo 1.327, folio 139, finca 12.870, así como to-

das las instalaciones hoteleras que forman el complejo denominado Bellavista, y que han sido edificadas sobre dicho terreno. Es decir un edificio dedicado a Hotel, incluidos los terrenos, situado en el kilómetro 113 de la carretera de Palencia y denominado «Bellavista».

La construcción, que data de 6 años, es de muy buena calidad, con estructura de hormigón armado, cierrres de fachadas con ladrillo, revestimientos de piedra y ladrillo a cara vista, carpintería de aluminio en fachadas y muy buena carpintería de madera en interiores. Conjuntan el inmueble los terrenos adyacentes al edificio-motel y que son: Un aparcamiento para coches que mide 2.462 metros cuadrados, un parque infantil que ocupa 2.137 metros cuadrados, una terraza en planta baja lindando con el Canal de Castilla de 248 metros cuadrados y un terreno anejo, sin aprovechamiento hoy día, de 7.593 metros cuadrados. El total de estos terrenos, más los 928 metros cuadrados del edificio, es decir 13.368 metros cuadrados.

Valorado todo ello en la suma de veintiún millones seiscientas treinta y ocho mil ochocientas pesetas (21.638.800 pesetas).

Advertencias

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—
El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.780—2.701

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número cuatro de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, número 166-76, tramitados en este Juzgado municipal, y a los que luego se hará mención, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de la misma, sustituto del señor juez municipal número cuatro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos, en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante, don Manuel González González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros González y defendido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y de otra parte y como demandados, don Amado García Vega, mayor de edad, soltero, facultativo de minas y vecino de Valladolid, y don José María Carrión Curiel, mayor de edad, con domicilio desconocido, ambos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Manuel González González, contra don Amado García Vega y don José

María Carrión Curiel, debo condenar y condeno al expresado don Amado García Vega a que a la firmeza de esta sentencia abone al actor la suma de siete mil novecientas veintisiete pesetas, más los intereses legales de esta misma suma computados desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto de la letra impagada oportunamente por este mismo demandado, e igualmente debo condenar y condeno a los demandados señores García Vega y Carrión Curiel, mancomunadamente, para que a la firmeza de esta sentencia abonen al mismo demandante la cantidad de cuatro mil novecientas veinticuatro pesetas siendo de cargo de los dos demandados el pago de las costas procesales habidas con ocasión del presente litigio. Por la rebeldía del demandado don Amado García Vega le será notificada la sentencia en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la representación actora se solicite su notificación personal en el plazo de tercero día. Por la rebeldía y desconocido domicilio del demandado don José María Carrión Curiel, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—
Rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado don José María Carrión Curiel, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—Miguel Torres.

2.850—2.702

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL